

APRUEBA CONTRATO PARA LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

ECRETO Nº

2675

ANTOFAGASTA,

1 4 NOV. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148. ambos de 1981 y D.S. Nº 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus disposiciones reglamentarias; Plan Regulador de Antofagasta y sus ordenanzas locales vigentes; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo establecido en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República:

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta, llamó a licitación pública Nº 1/2011 Venta de Terrenos de Propiedad de la Universidad de Antofagasta, cuyas bases administrativas fueron oficializadas mediante decreto universitario Nº 71 de 04 de mayo de 2011, modificado por el decreto universitario Nº 113 de 31 de mayo de 2011.

2. Que, el bien raíz de la Manzana C3, sitio 20 que formó parte de dicha licitación pública fue adjudicada mediante decreto exento Nº 2299, de 19 de agosto de 2011, la empresa Inversiones Santana Ltda.

3. Que, como es de público y notorio conocimiento y como consta en certificado extendido por la Secretaria General de la Universidad de Antofagasta acompañado en documento anexo que se archiva conjuntamente con el presente decreto, las dependencias del Campus Angamos se encontraron tomadas por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Antofagasta (FEUA), desde el día 24 de agosto al día 10 de octubre de 2011, ambos inclusive.

4. Que, mediante oficio VRE Nº 1758, de 3 de noviembre de 2011, de la Vicerrectoría Económica, se solicita la oficialización del contrato de compraventa del bien raíz de la Manzana C3, sitio 20, adjudicado previamente, suscrito entre la empresa Sociedad de Inversiones Santana Ltda. y la Universidad de Antofagasta.

5. Que, en mérito de lo anterior:

# DECRETO:

1. APRUÉBASE contrato de compraventa del bien raíz de la Manzana C3, sitio 20, suscrito entre la empresa Sociedad de Inversiones Santana Ltda. y la Universidad de Antofagasta, conforme a lo dispuesto en el llamado a licitación pública Nº 1/2011 Venta de Terrenos de Propiedad de la Universidad de Antofagasta, cuyas bases administrativas fueron oficializadas mediante decreto universitario Nº 71 de 04 de mayo de 2011, modificado por el decreto universitario № 113 de 31 de mayo de 2011 y adjudicado mediante decreto exento № 2299, 19 de agosto de 2011, cuyo texto es el siguiente:



### CONTRATO DE COMPRAVENTA

## UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

&

## SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTANA LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil once, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago ubicada en calle Huérfanos mil ciento sesenta local doce, Comuna de Santiago, comparecen: La "UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA", persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta millones setecientos noventa y un mil ochocientos guion cuatro, representada en este acto por su Rector don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, chileno, casado, Profesor de Química, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos veinticinco mil novecientos ochenta y nueve guion cero, ambos con domicilio en Avenida Angamos número seiscientos uno, Antofagasta, y de paso en esta, en adelante "la vendedora"; y la SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTANA LIMITADA, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos dieciséis mil quinientos sesenta guión cero, representada en este acto por su representante legal, don SERGIO ORLANDO SANTANA SANDOVAL, chileno, casado, Ingeniero en Minas, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos seis quión nueve, ambos con domicilio, para estos efectos, en la ciudad de Santiago, calle Málaga número ochenta y nueve, departamento ciento uno, comuna de Las Condes, en adelante "el comprador"; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cedulas consignadas, doy fe y exponen: PRIMERO: La UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA es dueña del inmueble correspondiente al sitio número veinte del Lote C tres, calle 12, hoy calle Mario Bahamondes Silva, número cero dos mil ochocientos sesenta y tres, individualizado en el plano que se encuentra agregado con el número doscientos cincuenta y seis al final del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año dos mil tres.- Este inmueble, según sus títulos, mide y deslinda del modo siguiente: al Norte, en veinticinco metros, con sitio número diecinueve; al Sur, en veintiséis coma sesenta metros con sitio veintiuno; al Oriente, en diecinueve coma cuarenta y cinco metros con calle 12 hoy calle Mario Bahamondes Silva, y al Poniente en nueve coma treinta y cinco metros y diez metros, con sitios cuatro y tres respectivamente. El lote C Tres, del que forma parte el sitio número veinte ya referido, es el resultante de la modificación de loteo que se encuentra aprobada mediante Resolución número cero setenta y cuatro guion dos mil dos otorgada con fecha veintiséis de junio de dos mil dos por la Dirección de Obras Municipales de Antofagasta, la que conjuntamente con el Certificado de recepción de obras de urbanización número noventa y cinco guión dos mil dos otorgado con fecha veintiocho de junio de dos mil dos, se encuentras reducidos a escritura pública otorgada con fecha veintiséis de mayo de dos mil tres en la notaria de Antofagasta de doña Elvira Brady Roche. Dicha Resolución y Certificado se encuentran agregados, también, con el número doscientos cincuenta y seis al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año dos mil tres. El dominio a favor de la Universidad de Antofagasta corre inscrito a fojas doscientos sesenta y cuatro con el número trescientos veintiuno, del año mil novecientos sesenta y cinco, con la respectiva modificación de medidas y deslindes que corre inscrita a fojas un mil ochocientos veintiséis con el número tres mil doscientos seis, del año mil novecientos noventa y uno, ambas en el Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-SEGUNDO: Por el presente instrumento, la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, representada como se dijo en la comparecencia, vende, cede y transfiere a la SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTANA LIMITADA, por quien compra y acepta el que por este acto comparece en su representación, el inmueble singularizado en la clausula primera precedente.- TERCERO: La propiedad se vende ad corpus, en el estado en que actualmente se encuentra y que el comprador declara conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, respondiendo el vendedor del saneamiento en conformidad a la ley-CUARTO: El precio de la compraventa asciende a la suma de seis mil Unidades de Fomento, que el comprador paga al vendedor mediante los vale vistas número cero uno dos dos seis tres guión dos, cero uno dos dos seis cuatro guión cero y cero uno dos dos seis cinco guión ocho, todos del Banco Chile, por la suma total de seis mil unidades de fomento, en su valor vigente en pesos al veinticinco 2.



de octubre de dos mil once, conforme a carta instrucción que se deja en esta notaria para tal efecto. Las partes declaran integramente pagado el precio de la compraventa y renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieren emanar del contrato de compraventa contenido en este instrumento.- QUINTO: El comprador declara haber recibido materialmente y a su entera conformidad la propiedad objeto del presente contrato.- SEXTO: Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa celebrada entre ellas relativa al inmueble materia del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, completo y total finiquito.- SEPTIMO: Todos los gastos notariales y de conservador, impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de exclusivo cargo del comprador.- OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.-NOVENO.- Se faculta al portador de la copia autorizada endosable de esta escritura, para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que sean necesarias en el Conservador de Bienes Raíces Respectivo. DECIMO: Cada una de las partes comparecientes confiere mandato especial e irrevocable a los abogados don FERNANDO FERNÁNDEZ DE LA CERDA, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos veintinueve guion cinco, y a don CRISTIAN MARCELO BRUIT GUTIÉRREZ, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos guión seis, para que en forma conjunta o separada, en su representación procedan a otorgar y suscribir los instrumentos públicos y/o privados destinados a aclarar, rectificar, complementar esta escritura en lo relativo a individualización del inmueble o sus deslindes o títulos de la propiedad objeto de este contrato y cualquiera otra de las estipulaciones relativas a la individualización del deudor y del constituyente.- Se faculta a los mandatarios para que en el desempeño de su cometido pueda requerir, otorgar y firmar toda clase de solicitudes y declaraciones, solicitar, inscripciones, anotaciones, cancelaciones y otorgar instrumentos públicos y/o privados para el cumplimiento de los requisitos y formalidades que establezcan las leyes y reglamentos. Asimismo, podrán otorgar una o más minutas de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. Los mandantes liberan a los mandatarios de la obligación de rendir cuenta por el presente mandato.- Las partes dejan expresa constancia que el mandato se otorga con el carácter de irrevocable y que tal irrevocabilidad se pacta tanto en interés de los mandantes como del mandatario.-PERSONERIAS: La personería de don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES por UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA consta del Decreto Supremo número cero trescientos treinta y dos del año dos mil diez del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha dieciocho de agosto de dos mil diez; y la personería don SERGIO ORLANDO SANTANA SANDOVAL representante legal de la SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTANA LIMITADA, consta de escritura pública de constitución social, otorgada con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro en la Décima Notaria de Santiago, de don Sergio Rodríguez Garcés; personerías que no se insertan porque se han tenido a la vista y son conocidas del notario que autoriza.- CERTIFICADO DE NUMERACIÓN DOMICILIARIA: "Certificado de número.- Dirección de Obras - I. Municipalidad de Antofagasta.- Solicitud número seis mil veintidós.- fecha trece de septiembre de dos mil once.- Certificado número seis mil veintidós.fecha veintidós de septiembre de dos mil once.- El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/camino Mario Bahamondes Silva correspondiente al lote número veinte manzana C tres localidad o loteo Coloso Centro Alto Modificado, Rol de Avalúo Número cuatro mil trescientos siete quion veinte le ha asignado el número cero dos mil ochocientos sesenta y tres.- Pago de Derechos.- Total derechos municipales artículo ciento treinta número nueve L.G.U.C..pesos mil ciento treinta.- Giro de ingreso municipal numero diecisiete mil quinientos sesenta.- fecha trece de septiembre de dos mil once.- Director de obras municipales.- Hay firma ilegible".- Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.- CONTRIBUCIONES: Certifico que el inmueble materia de este contrato se encuentra registrado bajo el rol de avalúo número cuatro mil trescientos siete quión veinte para la comuna de Antofagasta y que se encuentra exento del pago de impuestos, conforme a certificado otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, que en original he tenido a la vista y que dice: "Sii online.- CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL del segundo semestre del 2011.- Comuna: Antofagasta; Número de Rol: cuatro mil trescientos siete guión veinte; Dirección de la propiedad: Calle doce MZ C tres ST veinte Coloso C Alto; Destino de la propiedad: Sitio Eriazo; AVALUO TOTAL EXENTO DE IMPUESTO: cuarenta y tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento noventa y un pesos.- Por orden del director, hay firma electrónica de Ernerto Terán Moreno, Subdirector de Avaluaciones, Servicio de Impuestos Internos".- Conforme.- Minuta redactada por el abogado Héctor Edwin Fuentes León.- En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman los comparecientes con el ministro de fe que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.-





Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Universidad de Antofagasta Sergio Orlando Santana Sandoval, Sociedad de Inversiones Santana Limitada

2. NOTIFÍQUESE al oferente adjudicado, en la forma y plazo establecidos en el numeral 18 de las bases administrativas especiales que fundan la aprobación de este contrato.

3. PROCÉDASE a la inscripción del inmueble respectivo en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, conforme lo establecido en el numeral 18 de las bases administrativas especiales referidas.

4. PROCÉDASE a la devolución de la boleta de garantía al oferente adjudicado previa entrega a la Universidad de una copia autorizada de inscripción de dominio del respectivo sitio a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, según lo dispuesto en el artículo 16 de las bases que fundan la aprobación de este contrato.

Téngase presente que el incumplimiento de esta obligación por parte del oferente adjudicado dará derecho a la Universidad para hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

El adjudicatario tendrá además la obligación de renovar la garantía, en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo, debiendo efectuar dicha renovación con 15 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Universidad para hacer efectiva la boleta de garantía ya referida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

CHILE LEMAN B/FH PLC/HTL/pdc

GENERA SILVA BOGGIANO SECRETARIA GENERAL

<u>Distribución:</u> Secretaría General

Contraloría Dirección Jurídica

Dirección de Personal y Administración de Campus

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. de Finanzas

RECTOR & LUIS POLA MORALES
CHILE RECTOR

